PARAGUAY TODOS Y TODAS

ERSSAN

Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Asunción, 26 de julio de 2012

Acta Nº 387/2012

Resolución N° 1

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2012 – ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS Y SE ADJUDICA A LA EMRESA PARASOFT S.R.L., EL SERVICIO MENCIONADO"

VISTO: *El Informe del Comité de Evaluación sobre la oferta presentada en la Contratación Directa N° 10/2012 –Actualización de Licencias de Antivirus.*

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario, y:

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe de fecha 18 de julio del 2012, el Comité de Evaluación de la oferta presentada en la Contratación Directa N° 10/2012 — Actualización de Licencias de Antivirus, ha informado y recomendado al Comité de Administración tener en cuenta los siguientes puntos:

i) En fecha 6 de julio de 2012, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas de la Contratación Directa Nº 10/2012 –Actualización de Licencias de Antivirus. En dicho acto se contó con la presencia de la Lic. Mariela Alsina y el Sr. Mauricio López (del Departamento de Contrataciones) y la presencia de la Sra. Adela Esquivel en representación de la firma PARASOFT S.R.L., dejándose constancia que solo se presentó el oferente antes citado por lo que se procedió a la realización de una prórroga del acto de apertura de oferta para el día 16 de julio de 2012.

ii) En fecha 16 de julio de 2012, se procedió a realizar la Prórroga del Acto de Apertura de Oferta de la Contratación Directa N° 10/2012 –Actualización de Licencias de Antivirus, procediéndose a la apertura del sobre de la única empresa que se presenta, es decir, PARASOFT S.R.L.

iii) El Comité de Evaluación, se avocó al cumplimiento de los Arts. 60º y 61º del Decreto Reglamentario Nº 21.909, donde se determinó que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas, verificándose que las documentaciones presentadas, los que están debidamente extendidas, cumplen con estas exigencias la empresa PARASOFT S.R.L.

Abog. Hugo Daniel Baibuena Villate
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

Asunción, 26 de julio de 2012

Acta Nº 387/2012

Resolución N° 1

iv) Analizado el Formulario de Oferta debidamente preparado y completado, los cuales son suficientes y adecuados, y coinciden sustancialmente en la oferta presentada por la empresa PARASOFT S.R.L., como así también el documento que acredita la representación del citado Oferente, donde se constató que las mismas son fotocopias debidamente firmadas, cuando las mismas no se encontraren en el SIPE, conforme a las exigencias requeridas.

Por lo expuesto, se sugiere al Comité de Administración, la adjudicación a la empresa PARASOFT S.R.L., por la suma total de Guaraníes Un millón novecientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cinco (Gs. 1.959.045), por un plazo de 12 meses, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 805/2009 de fecha 22 de mayo de 2009, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual dispone que en caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no contare con el número mínimo de oferentes la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el artículo 34° literal c) de la Ley N° 2051, haciéndose responsable de la adjudicación, la máxima autoridad, teniendo en consideración la existencia de una prórroga.

POR TANTO, el

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR *el Informe de fecha 18 de julio de 2012, del Comité de Evaluación sobre la oferta presentada en la Contratación Directa N° 10/2012 — Actualización de Licencias de Antivirus.*

Artículo 2°.- ADJUDICAR *a la Empresa PARASOFT S.R.L., con RUC N° 80000727-1, el Servicio de Actualización de Licencias de Antivirus, por la suma total de Guaraníes Un millón novecientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cinco (Gs. 1.959.045), por el plazo de 12 meses, según especificaciones técnicas.*

Artículo 3º.- ASIMISMO *de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/09, elevada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a la salvedad prevista en el artículo 34 inc. c) de la mencionada resolución, el Comité de Administración se hace responsable de la adjudicación en cuestión.*

Artículo 4º.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido, archívese.*

Hugo Daniel Balbuena Villate